



Lesiones sufridas al resbalar y caer en una cafetería con el suelo recién fregado.

La cuestión debatida por la sentencia se contrae a la **aplicabilidad a otros supuestos distintos de los daños corporales causados en accidente de circulación del baremo establecido por distintas disposiciones legales, de distinto rango, concretamente el establecido por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre.**

El T.S., en sus sentencias de 26 de marzo y 24 de mayo de 1.997, se pronunció **contra la obligatoriedad de la aplicación de los baremos legales para la valoración de la indemnización por daños personales en accidentes de circulación, incluso cuando el baremo hubiese sido aceptado voluntariamente por el tomador de la póliza, dado que esa función corresponde expresamente a los órganos judiciales, valorando las pruebas unidas a las actuaciones.**

El Tribunal Supremo mantiene esta posición contraria a la utilización de los baremos establecidos para el cálculo de indemnizaciones por daños corporales: porque